

Aragón excluye de forma injustificada a algunas empresas de su Banco de Libros para centros escolares

- Es un sistema subvencionado que permite a los alumnos de colegios públicos y concertados acceder a materiales curriculares reutilizados más baratos.
- Los centros solo pueden renovar existencias a través de empresas que se dediquen exclusiva o principalmente a vender libros a consumidores finales.
- Este requisito no está justificado por ninguna razón imperiosa de interés general y vulnera la normativa de unidad de mercado.

Madrid, 13 de marzo de 2025.- La CNMC ha publicado el resumen sobre sus actuaciones relacionadas con la [Ley de Garantía de la Unidad de Mercado \(LGUM\)](#) durante el mes de febrero.

- **VENTA DE LIBROS**

Aragón exige requisitos desproporcionados a las empresas para participar en su Banco de Libros ([UM/006/25](#))

Se trata de un sistema subvencionado que permite a los alumnos de colegios públicos y concertados acceder a materiales curriculares reutilizados (libros y dispositivos electrónicos) más baratos. Los centros escolares solo pueden renovar existencias a través de empresas que se dediquen exclusiva o principalmente a vender libros a consumidores finales. Según la CNMC, este requisito no está justificado por ninguna razón imperiosa de interés general y vulnera el artículo 5 de la LGUM.

- **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Castilla-La Mancha obliga a las empresas a pagar una tasa para realizar instalaciones de seguridad industrial ([UM/001/25](#))

Las empresas instaladoras procedentes de otras Comunidades Autónomas deben inscribirse en Castilla-La Mancha y pagar una tasa para poder realizar trámites electrónicos en materia de seguridad industrial. Según la CNMC, este requisito es innecesario y desproporcionado. La Administración debería limitarse a verificar que estas empresas están registradas en su Comunidad de origen.

- **FIBRA ÓPTICA**

El Ayuntamiento de Olivenza prohíbe desplegar fibra óptica en edificios privados sin la autorización de los propietarios ([UM/003/25](#))

Olivenza (Badajoz) exige que los operadores tengan el consentimiento de los propietarios antes de instalar líneas aéreas en edificios privados. Según la [Ley General de Telecomunicaciones](#), solo deben notificar la fecha de inicio de las obras.

- **RESERVAS PROFESIONALES**

Rute prohíbe que los aparejadores firmen el proyecto para transformar un garaje en una mezquita (UM/004/25)

El Ayuntamiento de Rute (Córdoba) considera que los arquitectos son los únicos profesionales que pueden firmar el proyecto técnico para convertir un garaje privado en una mezquita. El Tribunal Supremo está analizando esta cuestión (recurso de casación número 603/2023), tal y como se indica en el informe [UM/059/24](#) de la CNMC.

- **ELECTRICIDAD**

Cartagena rechaza una declaración responsable para instalar placas solares fotovoltaicas en una vivienda (UM/007/25)

El Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) ha denegado una declaración responsable para instalar placas solares fotovoltaicas en la cubierta de una vivienda unifamiliar. Según la Administración, el operador no cumple los requisitos de planeamiento establecidos en la normativa. La decisión, por tanto, no está relacionada con el acto de instalar placas, objeto de reclamación del operador y del informe de la CNMC.

Contenido relacionado:

- [Resumen de actuaciones LGUM en el mes de febrero](#)
- [Nota de prensa](#) (10/02/2024): El Ayuntamiento de Pallejà rechaza de forma injustificada los planes de DIGI para desplegar fibra óptica